

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 ORDEN DE SERVICIO 13 CONTRATO N° 201700347

CONTRATISTA: ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
NIT: 9.067.862-3
OBJETO DEL CONTRATO MARCO: CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
VALOR : **Cuantía indeterminada**
PLAZO ACUERDO MARCO: Hasta el 7 de diciembre de 2018
ALCANCE ORDEN 13: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para grupos especiales de Policía de atención de situaciones de orden público gestionadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín
VALOR ORDEN 13: \$21.600.000
DURACIÓN ORDEN 13: Hasta el 11 mayo de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN 13:valor: \$52.137.500
Ampliación: hasta el 15 de mayo de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 2 ORDEN 13: Adición valor: \$7.080.000
VALOR TOTAL ORDEN 13: \$80.817.500

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio nro. 13 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU., para adicionar recursos y prorrogar el plazo de la orden de servicio 13 y, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 13 del contrato marco 201700347 se suscribió el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) por un valor de veintiún millones seiscientos mil pesos M/L il pesos (\$21.600.000) y un plazo hasta el 11 de mayo de 2018, a partir de la aprobación de póliza.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el treinta (30) de abril de 2018.
- C. Que el día dos (2) de mayo de 2018, se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 201700347-13 para adicionar recursos por valor de \$52.137.500 y ampliar el plazo de terminación de la orden nro. 13 hasta el día 15 de mayo de 2018.



- D. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 11 de mayo de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos a la orden de servicio nro. 13 por valor de \$7.080.000, en atención a requerimiento con radicado 2018003143, enviado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín en el cual solicitan dar continuidad al servicio de alimentación desde el día 12 de mayo de 2018 y hasta el 15 de mayo de 2018.
- E. Que la presenta cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal nro. 2018000347 y el compromiso presupuestal 2018000793.

Por lo anterior, acuerdan:

- a. Adicionar el valor de la orden de servicio nro. 13 del contrato 201700347 en la suma de \$7.080.000 para constituir un valor total de la orden 13 de \$80.817.500.
- b. Modificar el alcance de la orden 13 en el sentido de suministrar las siguientes raciones diarias adicionales entre el 12 de mayo de 2018 y hasta el 15 de mayo de 2018:

TIPO ALIMENTACIÓN	RACIONES	NRO. DÍAS	TOTAL	VALOR	VALOR
DESAYUNO	100	4	400	\$5.300	\$2.120.000
ALMUERZO	100	4	400	\$6.200	\$2.480.000
CENA	100	4	400	\$6.200	\$2.480.000
					\$7.080.000

Parágrafo: El servicio de suministro de alimentación será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en las Minutas Generales, especialmente el rango "VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 1501-EN ADELANTE.

- c. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- d. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

e. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ESU

David Vieira M

DAVID VIEIRA MEJIA

Gerente

CONTRATISTA

Antonio Galofre Enriquez
ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ

Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co